

PLIEGO PETITORIO PARA REVISIÓN CONTRACTUAL 2017

Las modificaciones propuestas se encuentran señaladas en letras mayúsculas y/o negritas

Cláusula 12. Trabajadores de Confianza

Son trabajadores de confianza "B" al servicio del Instituto:

10. Los Jefes de Departamento Clínico,... los Directores de Unidades de Atención Médica, los Jefes de Zona del Valle de México, los Jefes de Servicios Médicos Delegacionales, los Supervisores Médicos, (Incorporar) "COORDINADOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA" y "AUXILIAR DE APOYO OPERATIVO", "JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL IMSS (PRIMER Y SEGUNDO NIVEL)", "COORDINADOR AUXILIAR DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES DEL IMSS", "COORDINADOR DE TERAPEUTAS" los Administradores de Unidades Médicas, los Encargados de Contabilidad de Unidades Médicas, los Encargados de Personal de Unidades Médicas, las Jefes y las Supervisoras de Enfermería, las Jefes y las Supervisoras de Trabajo Social, (Incorporar) "TÉCNICO DOSIMETRISTA EN UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD", "TÉCNICO PERFUSIONISTA EN UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL" los Jefes de Ropería,... Comunitaria de la Dirección de Prestaciones Médicas;
11. (Incorporar) "APOYO OPERATIVO", los Administradores de Tiendas y los Encargados de Velatorios de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales;
- y
12. Los Auxiliares de Entrenador, y Entrenador "A".

Cláusula 13. Objeción a Trabajadores de Confianza

El Sindicato tendrá derecho a objetar a un trabajador de confianza, señalando las causas y aportando las pruebas que la funden, quedando a cargo del Director General, de los Directores Regionales y/o Delegados Regionales, Estatales y de la (Incorporar) **CIUDAD DE MÉXICO** en el ámbito de su respectiva jurisdicción, la calificación de la misma, en la inteligencia de que si las pruebas resultaren fehacientes, a juicio del propio Director, de los Directores Regionales y/o Delegados Regionales, Estatales y (Incorporar) **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** respectivos, se obliga el Instituto a aceptar la objeción, notificándole al trabajador y retirándolo inmediatamente.

Cláusula 40. Faltas Justificadas con Posterioridad

Cuando las faltas de asistencia o de puntualidad sean justificadas con posterioridad a juicio de la Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisiones correspondientes, el trabajador no tendrá sanción alguna, y la que se le hubiere impuesto será revocada o en su caso reparada. La justificación se hará también a juicio de la misma Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisión correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia sea mayor de 3 en un lapso de 30 días siempre que no se haya determinado la rescisión del Contrato de Trabajo. En este último caso la justificación se hará exclusivamente a juicio del Instituto.

En caso de que un trabajador sea rescindido podrá solicitar por sí o a través del Sindicato, que el Instituto certifique que sus faltas de asistencia, se debieron a trastornos orgánicos y mentales por consumo de sustancias psicotropas **(INCORPORO) Y/O ALCOHOLISMO**. En este supuesto, constatadas dichas alteraciones se podrá reconsiderar por única vez dicha rescisión, siempre y cuando el trabajador rescindido acredite que esta bajo tratamiento médico.

El Instituto y el Sindicato se comprometen a establecer conjuntamente programas trabajador padezca de trastornos orgánicos y/o mentales causados por el consumo de sustancias psicotropas, se le proporcionará el tratamiento y rehabilitación correspondientes y se le expedirán certificados de incapacidad temporal cuando las alteraciones que presente justifiquen la inasistencia a sus labores, siempre que esté siguiendo el tratamiento prescrito por los servicios médicos del Instituto.

Cláusula 55 Bis.

Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste deberá ser citado, para rendir su declaración con 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse dentro de su jornada, con excepción de los de jornada nocturna o acumulada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación. En el mismo término de 36 horas se girará copia de los citatorios al Sindicato.

Cuando su lugar de adscripción sea fuera del asiento de la Delegación o de la sede Subdelegacional de que se trate, **(INCORPORO) Y/O CUANDO TENGA QUE ASISTIR A DILIGENCIAS JUDICIALES, Y SEA REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO** se le otorgará Pliego de Comisión y Viáticos, a fin de cumplir con el citatorio.

Cláusula 55 Bis.

Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste deberá ser citado, para rendir su declaración con 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse

dentro de su jornada, con excepción de los de jornada nocturna o acumulada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación **(INCORPORO); ASIMISMO TAL INVESTIGACION SE HARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A LO EXPUESTO EN SU CITATORIO, EVITANDO DEJAR AL TRABAJADOR EN ESTADO DE INDEFENCION.** En el mismo término de 36 horas se girará copia de los citatorios al Sindicato **(INCORPORO) ANEXANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES QUE AL MISMO TRABAJADOR SE LE ENTREGUEN.**

Cuando su lugar de adscripción sea fuera del asiento de la Delegación o de la sede Subdelegacional de que se trate, se le otorgará Pliego de Comisión y Viáticos, a fin de cumplir con el citatorio.

Cláusula 55 Bis.

Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste deberá ser citado, para rendir su declaración con 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse dentro de su jornada, con excepción de los de jornada nocturna o acumulada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación. En el mismo término de 36 horas se girará copia de los citatorios al Sindicato **(AGREGO) DEBIÉNDOSELE EN TODO CASO NOTIFICAR A ÉSTE ÚLTIMO EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

Cuando su lugar de adscripción sea fuera del asiento de la Delegación o de la sede Subdelegacional de que se trate, se le otorgará Pliego de Comisión y Viáticos, a fin de cumplir con el citatorio.

Cláusula 70. Mbiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos e Trabajo

El Instituto se obliga...

El Instituto absorberá el costo de renovación de licencias de manejo para sus chóferes, motociclistas y operadores en general que por la categoría que tienen han cubierto los requisitos 26 ó 26A del Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador de este Contrato, **OTORGANDO LA CANTIDAD EN EFECTIVO DEL COSTO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR EL DIA QUE EL TRABAJADOR DEBA INICIAR EL TRAMITE DE RENOVACION, JUSTIFICANDO POSTERIORMENTE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO COMPROBATORIO EL GASTO (suprimieron texto)**

La renovación de las licencias será por los plazos máximos posibles en cada entidad federativa.

Cláusula 76. Guarderías Infantiles

I. El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días hasta los seis años de edad,

durante las horas de su jornada laboral. Esta prestación se otorgará a las madres trabajadoras y a los trabajadores viudos, divorciados o solteros que acrediten legalmente este derecho y se prolongará por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad;

II. Estas guarderías funcionarán con un número de 250 niños y estarán establecidas en los centros de trabajo o en los lugares más cercanos a ellos;

III. En aquellas guarderías en que no hubiere cupo, el Instituto cubrirá al trabajador la cantidad de **\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo al que debiera dársele este servicio, previa comprobación de su derecho;

IV. El Instituto se obliga a establecer las guarderías necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social; y

V. El Reglamento de Guarderías elaborado por las partes, para la vigilancia y aplicación de esta Cláusula, se incorpora a este Contrato y forma parte del mismo.

Cláusula 79 Bis. Reconocimiento al Personal de Intendencia, LIMPIEZA E HIGIENE, Mantenimiento y Transportes

Como reconocimiento a los servicios del personal de intendencia, **Limpieza e Higiene**, mantenimiento y transportes, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dos de mayo de cada año, la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre el Distrito Federal, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 118. Acción Deportiva

Para el fomento de las actividades deportivas de los trabajadores, el Instituto entregará al Sindicato en el mes de enero de cada año la cantidad de **\$21'600,000.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la atención del deporte en **LA CIUDAD DE MEXICO** y en el Sistema Foráneo, quedando al exclusivo cargo del Sindicato lo concerniente a la adquisición de uniformes y material deportivo, así como los gastos que originen la organización y desarrollo de las actividades de que se trata.

Los trabajadores del Instituto tendrán preferencia para usar los campos deportivos con que cuenta la institución, sin más restricciones que las que fueran señaladas en el Reglamento que al efecto se expida.

20ª. Transitoria. Instituto y Sindicato acuerdan formar una Comisión Mixta que se avoque al análisis y propuestas de mejora al Convenio de Incorporación de los

Trabajadores del Programa IMSS-(Modificó), "**PROSPERA**", la cual quedará integrada por quienes estén involucrados en los procesos del Convenio, y cuyos resultados serán presentados en un término no mayor a 180 días siguientes a la firma del presente Contrato.

Tabulador de Sueldos

(Incluir Nuevas Categorías)

CATEGORÍA: ENFERMERA ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA

JORNADA 8.0

SUELDO HORA-MES: 754.10

SUELDO MES-PESOS: 6,032.86

CATEGORÍA: ENFERMERA ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA

JORNADA 8.0

SUELDO HORA-MES: 754.10

SUELDO MES-PESOS: 6,032.86

CATEGORÍA: ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

JORNADA 8.0

SUELDO HORA-MES: 754.10

SUELDO MES-PESOS: 6,032.86

Profesiogramas

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas

Cuantas veces sea necesario (en las áreas negra, gris y blanca): Limpia, sacude desempolva, barre, trapea, friega, lava, encera, pule y/o desinfecta: mobiliario, equipo y accesorios de oficina y/o médicos, alfombras, pisos, vestíbulos, corredores, muros, cancelas, puertas, columnas, ventanas interiores; además en planta baja, ventanas exteriores, cortinas, persinas, elevadores, montacargas, baños públicos, del personal, pacientes y vestidores. Recoge, recolecta y/o suministra de los dispositivos que para el efecto disponga el Instituto, el hielo para controles térmicos por el personal de enfermería en los diferentes servicios cuantas veces sea necesario. Suministra contenedores y bolsas específicas para Residuos, Peligrosos, Biológico e Infecciosos (RPBI), recoge, retira, traslada y deposita los desechos orgánicos, inorgánicos y/o tóxicos (RUTA ROJA) de los depósitos y/o contenedores para el efecto que el Instituto establezca. Prepara y aplica soluciones detergentes, desinfectantes y para encerar. Lava, limpia y/o desinfecta: cómodos, orinales (patos), riñones, lebrillos, probetas, frascos

de aspiración, cubetas de acero inoxidable o de cualquier otro material, todas las veces necesarias. Recoge ropa, carga y descarga, la cuenta, la selecciona por tipos y en su caso la separa según su estado, Transporta ropa, plancha, retoca y dobla ropa. Translada de las áreas de encamados y a los tánicos o dispositivos de que se dispongan en el que se deposita la ropa sucia por el personal de enfermería y los lleva al cuarto de ropa sucia o séptico. Acomoda ropa para entrega, asigna, controla y distribuye dotaciones individuales y colectivas de ropa. Recoge ropa, la clasifica y registra. el personal masculino asiste (apoya) al traslado y/o movilización de enfermos o cadáveres en camillas, camas de mano o manualmente en ambulancias o dispositivos hospitalarios. Identifica y reporta a su superior inmediato, desperfectos de instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias y eléctricas. El personal masculino carga descarga, acarrea, reparte, entrega y distribuye agua purificada ,así como artículos de los almacenes en las unidades médicas o dependencias de su circunscripción, pudiendo salir, para este efecto, de su centro de trabajo previo documento oficial. Acude a los cursos de capacitación y superación a que sea convocado por el Instituto.

Rama Enfermería (CATEGORIAS NUEVAS)

Enfermera

Requisitos: 21B.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19. Movimientos escalafonarios: 4 y 6.

Actividades: Las realiza en Unidades de Atención Médica. Recibe, identifica, atiende y entrega pacientes con información de diagnóstico, tratamiento, evolución y procedimientos efectuados, bajo un plan de atención. Participa en tratamientos médico-quirúrgicos. Participa en la visita médica. Realiza procedimientos generales y especializados establecidos en el cuidado integral del paciente de acuerdo a indicaciones médicas en las áreas o servicios en que se requiera en las especialidades de: Pediatría, Salud Pública, Cuidados Intensivos, Quirúrgica, Salud Mental, Atención Primaria de la Salud, Atención Materno Infantil, **NEFROLOGÍA, ONCOLOGÍA, GERIATRÍA** y en las que en un futuro se consideren necesarias establecer previo acuerdo de las partes. Atiende...

ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

En pacientes geriátricos, planea, supervisa, organiza, capacita y desarrolla actividades continuas de promoción y educación para la salud, de protección específica del adulto mayor, detección, curación y rehabilitación intrahospitalarios en los ámbitos biológico, psicológico, social y ambiental del paciente geriátrico y su familia. ministra medicamentos conforme a indicaciones médicas. realiza cuidados de enfermería específicos a

pacientes geriátricos. Acuerda prioridades de intervención con el equipo de salud. realiza vigilancia de la nutrición, prevención, detección y control de enfermerades y rehabilitación, lleva a cabo la vigilancia del cumplimiento de las indicaciones médicas en todos los padecimientos inherentes al paciente geriátrico. Detecta, planea y ejecuta acciones encaminadas a la recuperación homeostática. capacita al personal de enfermería que desarrolla actividades de: promoción y educación para la salud, de protección específica, detección, curación, intra y extra muros en el primer nivel de atención, control y rehabilitación intrahospitalaria del paciente geriátrico.

ENFERMERA ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA

En pacientes nefrópatas, valora, controla e interpreta continuamente parámetros vitales, a través de la exploración clínica, monitores, ventiladores, resultados de laboratorio y/o gabinete. Otorga cuidados específicos de acceso vascular y peritoneal, en las modalidades de diálisis peritoneal continua ambulatoria, diálisis peritoneal automatizada, diálisis peritoneal intermitente, hemodiálisis y trasplante renal. Controla la ministración de fármacos específicos como: antiarrítmicos, vasoactivos, fibrinolíticos, inmunosupresores y otros indicados por el médico tratante. participa y/o instala equipo médico utilizado para la atención del paciente nefrópata, vigilando su correcto funcionamiento. Detecta, planea y ejecuta acciones encaminadas a la recuperación homeostática. capacita al personal de enfermería y estudiantes sobre técnicas y procedimientos, verificando su cumplimiento.

ENFERMERA ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA

En pacientes oncológicos; valora, controla e interpreta continuamente parámetros vitales, a través de la exploración clínica, monitores, ventiladores, resultados de laboratorio y/o gabinete. Otorga cuidados específicos de accesos vasculares de los pacientes con quimioterapéuticos, radioterapéuticos, inmunosupresores, antiarrítmicos, vasoactivos, fibrinolíticos y otros indicados por el médico tratante. participa y/o instala equipo médico utilizado en la atención del paciente, vigilando su correcto funcionamiento. Detecta, planea y ejecuta acciones encaminadas a la recuperación homeostática. participa en la atención del paciente en servicios ambulatorios. Capacita al personal de enfermería y estudiantes sobre técnicas y procedimientos, verificando su cumplimiento.

Artículo 7. Las becas íntegras para el extranjero o la República darán derecho a:

...

f) **Quince días de salario como ayuda para cambio de residencia.**

Artículo 20. Para obtener una beca íntegra o parcial para el extranjero o la República, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos: a) Presentar la solicitud respectiva a la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Becas, en la forma especial que la propia Comisión ha elaborado con copia al Sindicato;

b) Ser trabajador del Instituto;

c) No tener más de **(MODIFICACION) 60 años** para la categoría de becas íntegras;

d) Haber demostrado en el desempeño de sus servicios al Instituto tener conocimientos o aptitudes en las materias relacionadas con la beca;

e) Tratándose de becas para el extranjero, tener los conocimientos elementales y necesarios del idioma en que se impartirán los cursos objeto de la beca. La comprobación de este requisito se hará en la forma que señale en cada caso la Comisión Nacional Mixta de Becas; y

f) Tratándose de becas de reducción de jornada deberán presentarse documentos oficiales que acrediten el horario y duración de los estudios.

Artículo 32. ASIMISMO, SI DURANTE EL LAPSO DEL DISFRUTE DE (INCORPORAR) las becas otorgadas en las clases I, II y III con duración mayor a 180 días, darán derecho al disfrute y/o pago del período vacacional vencido o días de disfrute que se adeuden, al término de la beca.

Así mismo, si durante el lapso del disfrute de las becas otorgadas en las clases I, II, y III, con duración menor a 180 días se sobrepone total o parcialmente un período vacacional programado, al término de la misma se repondrá éste último o los días que se adeuden. **ASIMISMO SE REPONDRAN LOS DIAS DE**

DESCANSO SEMANAL, QUE SE VEAN AFECTADOS POR BECA CON GOCE DE SALARIO, EN EL CASO DE BECA PARA ASISTIR A CURSO MONOGRAFICO, DIPLOMADO Y ADIESTRAMIENTO, DEL CATÁLOGO DE CAPACITACION CONTINUA PARA TRABAJADORES DEL I.M.S.S. (INCORPORAR)

Reglamento de Bolsa de Trabajo para los Trabajadores del Programa IMSS-Prospera

Artículo 17. Se inscribirá en Bolsa de Trabajo el personal que labora en el Instituto en las categorías del Programa IMSS-Prospera que lo solicite por escrito para:

- a) Cambio de turno y/o adscripción;
- b) Cambio de residencia; y
- c) Cambio de rama

El trabajador podrá presentar solicitud con un máximo de tres adscripciones para cambio de turno y cambio de adscripción, y no suscribirá otra solicitud hasta que haya surtido efecto la anterior o solicite su cancelación.

De las solicitudes de cualquier cambio de los arriba señalados de la categoría de Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo en Unidades Médicas Rurales y en Unidades Médicas Auxiliares, estas podrán ser aceptadas siempre y cuando **(SE ANALIZARÁ LA VIABILIDAD DE SUPRIMIR) cuenten con la aprobación mediante el Acta de la Asamblea General y dominen el dialecto de la comunidad a la que desean cambiar.**

El cambio de rama se registrará hasta después de haber obtenido calificación aprobatoria o comprobado documentalmente su procedencia.

Los casos de solicitud de cambio de turno y/o adscripción y residencia no serán calificados y deberán ser registrados los solicitantes al momento de su presentación, a partir del cual serán candidatos.

Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B"

Artículo 3. Para efecto de calificar los puestos de Confianza como de Confianza "B" y establecer los requisitos **(Agregar) "DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DETERMINADOS"** para su ocupación, **(Agregar) "LA ÚNICA INSTANCIA AUTORIZADA CON LA QUE SE DEBEN EVALUAR, MODIFICAR, ACTUALIZAR O GENERAR NUEVOS REQUISITOS DE OCUPACIÓN ES LA"** la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", realizará con la participación del Área Normativa correspondiente, el análisis de las funciones de los puestos autorizados dentro de la estructura.

Artículo 5. El Instituto se obliga a promover conforme a sus requerimientos, la ocupación de las plazas vacantes definitivas en puestos de Confianza "B", las cuales sólo podrán ocuparse por el Instituto en forma interina con personal que cuente con Base o Confianza "B", **MISMO QUE DEBEN DE ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS SINDICALES** una vez que la vacante sea puesta a disposición de la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsable Operativo y en tanto se concluye el proceso correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 5. El Instituto se obliga a promover conforme a sus requerimientos, la ocupación de las plazas vacantes definitivas en puestos de Confianza "B", las cuales

sólo podrán ocuparse por el Instituto en forma interina*(Incorporar) **EMITIENDOSE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE DE MANERA PARALELA**, con personal que cuente con Base (Incorporar) **LOS CUALES DEBEN ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS SINDICALES** o Confianza "B" una vez que la vacante sea puesta a disposición de la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsable Operativo y en tanto se concluye el proceso correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 9. En las Delegaciones Regionales y Estatales, la primera Convocatoria se difundirá dentro de la circunscripción territorial de cada una de ellas.

En las Delegaciones (Incorporar) **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, la primera Convocatoria se difundirá en la circunscripción territorial de éstas y en Nivel Central. De requerirse segunda Convocatoria, su emisión se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación declaren desierta la primera Convocatoria y su difusión la harán a Nivel Nacional.

Artículo 11. Concluido el período de inscripción a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión Mixta o los Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", previa certificación de los requisitos señalados en la Convocatoria, remitirán dentro de los tres días hábiles siguientes al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o (Incorporar) **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al que corresponda el puesto convocado o a quien delegue esta función, la relación, curricula y documentación presentada por los trabajadores inscritos.

Artículo 18. Se entenderá por Movimiento Horizontal, cuando un trabajador que ocupe un puesto de Confianza "B", es cambiado por el Instituto, de una Delegación Regional, Estatal o (Incorporar) **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a otra, o bien dentro de la misma Delegación, de una Unidad a otra.

Artículo 21. Se considerarán Movimientos Horizontales internos los realizados con trabajadores de cualquier Unidad ubicada en (Incorporar) **LA CIUDAD DE MÉXICO** y Nivel Central.

Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Artículo 10. Los conceptos de infectocontagiosidad médica y no médica, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 4 y 6 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

...

Auxiliar de Enfermería General

En áreas y servicios de Infectología, Neumología, Radioterapia y Terapia Intensiva General

Artículo 11.

...

Enfermera General. En áreas y servicios de Hemodinámica, Medicina Nuclear y Endoscopia en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de Rayos X o Radiodiagnóstico, **RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA QUE DEMUESTREN EXPOSICIÓN**, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas-

Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad

Artículo 13. Los médicos residentes deberán permanecer en el servicio que les corresponda de la Unidad Médica Receptora de Residentes durante **todo** (quitar la palabra) el tiempo que dure la instrucción clínica complementaria. Al ausentarse del servicio, cualquiera que sea la causa, deberán informar a su superior jerárquico y a la enfermera encargada, el sitio donde pueden ser localizados.

Artículo 14. Durante los períodos de instrucción clínica complementaria, los médicos residentes **(INCORPORO) deberán** tener la supervisión de los médicos del Instituto, tanto para la realización de visita vespertina y nocturna como para el establecimiento de las decisiones diagnósticas y terapéuticas.

Artículo 15. Los médicos residentes podrán participar en trabajos de investigación científica. Sus actividades se realizarán de acuerdo con las disposiciones siguientes:

...

d) Invariablemente, sólo los Jefes de Departamento Clínico o los médicos de base podrán tener el carácter de investigador responsable o de vigilante de la investigación, mismo que asumirán desde los aspectos relacionados con la validez técnica y científica del proyecto de investigación hasta las conclusiones a que se llegue con los resultados obtenidos y su posible divulgación; **(INCORPORO) así como darle el crédito correspondiente al o los residentes que participaron en el proceso de investigación.**

...

Artículo 17. La asistencia de los médicos residentes a eventos extracurriculares quedará sujeta a las disposiciones siguientes:

...

f) En todos los casos, los gastos originados por inscripción, compra de materiales, transportación y otros similares, serán cubiertos, en su totalidad, por **EL INSTITUTO**; y

g) Cuando los médicos residentes asistan a eventos extracurriculares organizados por el Instituto, recibirán las constancias de asistencia correspondientes.

Artículo 25. En el procedimiento de selección de aspirantes a ingresar a la Residencia de Especialidad se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El aspirante deberá sustentar y aprobar el examen que el Instituto determine;

b) En igualdad de circunstancias tendrán prioridad para realizar la Residencia de Especialidad los trabajadores del Instituto, **esposa, esposo, hermanos**, hijos y los

...

Reglamento para el Pago de Pasajes

Artículo 12. Percibirán una compensación fija mensual para pasajes, los trabajadores que ostenten las categorías siguientes:

...

- **ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.** (Incluir)

- Trabajador Social Clínico

Siempre y cuando por la naturaleza de sus funciones desempeñen sus tareas fuera del centro de trabajo de su adscripción.

Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

...

INTENDENCIA

Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (femenino)

En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel. **(MAS UNA FAJA).**

En el mes de octubre: 2 batas y 1 par de calzado de piel.

ALMACENISTAS

Auxiliar, Oficial y Coordinador de Almacén (Las botas se otorgarán exclusivamente al personal de estas categorías que labore en Almacenes de Nivel Central, Almacenes Regionales, Delegacionales y Subdelegacionales de 2o. y 3er. Nivel)

En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de botas de piel, con suela antiderrapante y puntera protectora, **MAS UNA FAJA**. En el mes de octubre: 2 batas ...

CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS EN EL MES DE MAYO: UNA FILIPINA, UN PANTALON Y CALZADO DE PIEL CON CASQUILLO.

EN EL MES DE OCTUBRE: DOS FILIPINAS, DOS PANTALONES Y UN PAR DE CALZADO DE PIEL CON CASQUILLO.

GUARDERÍAS

Oficial de Puericultura

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel. **1 FAJA LUMBAR DE PESO PROTECTORA**

Técnico en Puericultura

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel, **1 FAJA LUMBAR DE PESO PROTECTORA**

Educadora

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón y 1 par de calzado de piel. **1 FAJA LUMBAR DE PESO PROTECTORA**

RAMA DE LAVANDERIAS

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (Femenino)

En el mes de mayo: **1 FAJA**, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de Octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes.

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (masculino)

En el mes de mayo: **1 FAJA**, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes.

TRANSPORTES

Chofer, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 pantalón, **1 FAJA LUMBAR, (SUPRIMIR 1 GORRA)**, 1 corbata y 1 par de calzado de piel

Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Operador de Ambulancias

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones **1 FAJA LUMBAR, (SUPRIMIR 1 GORRA)**; en año non 1 chamarra; en año par: 1 makinoff.

Reglamento de Viáticos Para Choferes

Artículo 3. Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno vespertino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:

- a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las (MODIFICAR) **23** horas y la comisión duro mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de (MODIFICAR) **\$134.83**;
- b) Si regresa entre las 23 y las (MODIFICAR) **1:59** horas se le pagará (MODIFICAR) **\$267.14-**
- c) Si regresa de la comisión entre las 2 y (MODIFICAR) **3:59** horas se le pagará la cantidad de (MODIFICAR) **\$403.31**; y
- d) Si regresa después de las 4 horas, se le pagará el viático completo equivalente a (MODIFICAR) **\$738.02**.

Artículo 4. Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno matutino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:

- a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las (MODIFICAR) **17** horas y la comisión duro mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de (MODIFICAR) **\$ 134.83**;
- b) Si regresa entre las 17 y las (MODIFICAR) **19:59** horas se le pagará (MODIFICAR) **\$267.14**;
- c) Si regresa de la comisión entre las 20 y (MODIFICAR) **21:59** horas se le pagará la cantidad de (MODIFICAR) **\$403.31**; y
- d) Si regresa después de las 22 horas, se le pagará el viático completo equivalente a (MODIFICAR) **\$738.02**.

Artículo 5. Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del truno nocturno, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:

- a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las (MODIFICAR) **5** horas y la comisión duro mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de (MODIFICAR) **\$134.83**;
- b) Si regresa entre las 5 y las (MODIFICAR) **7:59** horas se le pagará (MODIFICAR) **\$267.14**
- c) Si regresa de la comisión entre las 8 y (MODIFICAR) **9:59** horas se le pagará la cantidad de (MODIFICAR) **\$403.31**; y

d) Si regresa después de las 10 horas, se le pagará el viático completo equivalente a (MODIFICAR) **\$738.02**.